



2017-00076

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28)
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). –**

PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CONSTRUCTORA SANTO TORIBIO S.A.S.
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA DIANA VERONICA S.A. y
CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2017-00076-00

Revisado el expediente digital, se observa que mediante auto adiado de fecha 14 de junio de 2022 se requirió a la apodera de la parte demandante para que indicara de manera clara y precisa la causal por la cual solicitaba la terminación del proceso mediante memorial radicado en el despacho en la fecha 23 de marzo de 2022.

Advierte el despacho que la apoderada de la parte demandante, Doctora Luz Karime Beetar Valdivieso, mediante memorial de fecha 21 de Junio de 2022 presentó el desistimiento de la demanda, de igual manera solicito que no se condenara en costas ni perjuicios, así mismo, se allegó solicitud suscrita por el apoderado de las sociedades demandadas **CONSTRUCTORA DIANA VERONICA S.A.** y **CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.** en el que dice coadyuvar la petición de terminación del proceso presentada por la parte actora.

1

Siendo procedente lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP y contando el apoderado con la facultad de desistir, se

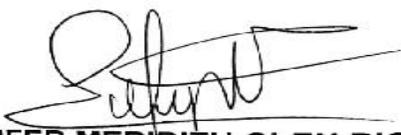
RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante, a través de su apoderado.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, archívese el expediente y desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Auto notificado por estado de fecha 30 de junio de 2022

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **860e29bfa777c7904bf275d44718483cd94d89622b6b5911f806fb7c09042638**

Documento generado en 29/06/2022 02:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>